

Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

La Junta de Gobierno Local de Mont-roig del Camp, en sesión de 18 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente la Convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de las actividades, actuaciones y programas culturales que organizan las entidades locales de Mont-roig del Camp, para el año 2020, que se rige por las bases específicas de subvenciones de Cultura, aprobadas por el Pleno del 13 de abril de 2016 (publicadas en el BOPT núm. 162 del 08/25/16 y en www.mont-roig.cat).

- a) El objeto de las subvenciones es: fomentar las actividades, actuaciones y programas culturales en el municipio de Mont-roig del Camp. La oferta de actividades que se considera subvencionable son las programaciones anuales relacionadas con actividades culturales (cine, música, teatro, danza, artes plásticas, literarias, ciencias naturales, arqueología u otras de carácter más específico), la programación de actividades festivas, la organización de actividades de carácter extraordinario o puntual y actividades que tengan como objetivo: proteger, fomentar, dar a conocer el patrimonio cultural, material o inmaterial de municipio.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones son: entidades y asociaciones locales legalmente constituida i sin afán de lucro, inscritas en el registro de Entidades Municipales y tendrán que cumplir y acreditar los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- c) La aplicación presupuestaria donde se imputará la subvención es la 130/33400/48900/01 (10.000 euros). La cuantía total máxima de les subvenciones convocadas es diez mil euros.
- d) Los criterios de valoración de las solicitudes de subvenciones convocadas y los requisitos para solicitarlas se especifican en las bases específicas reguladoras.
- e) La concesión de subvenciones será por convocatoria pública a través de un procedimiento de concesión por concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- f) Las solicitudes serán valoradas por una comisión evaluadora formada como mínimo por tres miembros del área de Cultura, de Fiestas y de Deportes, que elevaran la propuesta a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para resolver la concesión. La comisión evaluadora resolverá en el término máximo de 6 meses a contar des del día siguiente a la fecha de

publicación de la convocatoria. La competencia para otorgar las subvenciones será de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

- g) Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se pueden presentar desde el día que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona hasta el 30 de noviembre de 2020 a las 15.00h.
- h) Las solicitudes tienen que presentarse a través de la sede electrónica con los impresos normalizados correspondientes que se pueden descargar en la misma sede electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp o en cualquier sitio regulado por el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- i) El plazo para resolver y notificar es de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPT. La resolución se notificará a los interesados por correo y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- j) Si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, se entenderá que acepta la subvención concedida.
- k) Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Bases generales y específicas de subvenciones del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp; Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- l) Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.
- m) Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:
 - o Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación.
 - o Recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación.